

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **224**
 (**20 ENE 2025**)

Por medio de la cual se concede licencia de maternidad, y se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No. 42503 expedida por la entidad FOMAG.; se concede licencia de maternidad al señor (a) **LEIDY AMANDA ABADIA PARRA**, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 14 de diciembre de 2024 al 18 de abril de 2025.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2025ER000338, el señor **LEIDY AMANDA ABADIA PARRA**, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad N° 42503, a partir del 19 de abril de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente y licencia de maternidad N°42503, expedidas por la entidad FOMAG, comprendida entre el 14 de diciembre de 2024 al 18 de abril de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de ciento veintiséis (126) días comprendidos entre el 19 de abril de 2025 al 22 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

Página	1
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de maternidad al señor (a) LEIDY AMANDA ABADIA PARRA, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 14 de diciembre de 2024 al 18 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de ciento veintiséis (126) días comprendidos entre el 19 de abril de 2025 al 22 de agosto de 2025 al señor LEIDY AMANDA ABADIA PARRA, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

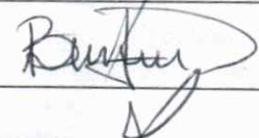
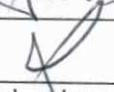
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 ENE 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los ()



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/01/2025	
Validó planta y proyecto: Bienvenido Inampues Galindres Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/01/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	15/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

NUMERO REGISTRO: 42503

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD/MUNICIPIO: MEDELLIN
NOMBRES Y APELLIDOS: LEIDY AMANDA ABADIA PARRA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1077451026
EDAD: 33
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR
FECHA DE INICIO DE INCAPACIDAD: 2024-12-14
FECHA DE TERMINACION DE INCAPACIDAD: 2025-04-18
NUMERO DE DIAS: 126
PRORROGA: No
CODIGO DIAGNOSTICO: O800
IPB ORIGINA: PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. PROINSALUD S.A.
CONTINGENCIA: licencia maternidad
MEDICO/ PROFESIONAL: CARLA CRISTINA MAZO
REGISTRO MEDICO/No IDENTIFICACION: 5-2281-04
OBSERVACIONES:
PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE
FECHA DE REGISTRO: 2024-12-23 11:10:45

Gobierno de
Colombia

Horarios de Atención : lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00

Oficina Principal
Calle 72 No.10-03, Bogotá D. C.
Línea de Atención Nacional : (01 800) 016-0500
www.fomag.gov.co

Fomag @FomagOficial

12 Abril
31 Mayo
30 Junio
31 Julio
22 Agosto

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.451.026**
ABADIA PARRA

APELLIDOS
LEIDY AMANDA

NOMBRES

Leidy Amanda Parra

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1991**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-NOV-2009 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1700100-00202900-F-1077451026-20091211

0018937509A 1

28530049